

Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

Sexta Sesión Extraordinaria 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en el artículo 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Protección de Datos Personales"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- II. Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales registrada con número de expediente interno UT/OAST-DP/043/2020.
- III.-Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del orden del día, la Lic. Anahí Barajas Ulloa, Secretaria Técnica del Comité, preguntó a los asistentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, la Lic. Anahí Barajas Ulloa pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e Integrante del Comité; y
- b) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO. - Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.





II. - REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES REGISTRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO UT/OAST-DP/043/2020.

La Secretaria Técnica del Comité, lee los antecedentes de la solicitud de acceso a datos personales, materia de la presente sesión:

1. Esta Unidad de Transparencia recibió solicitud de acceso a datos personales, en fecha 17 diecisiete de enero de dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00399320, consistente en:

"Solicito a la Dirección General de					
entrega vía el portal electrónico de transparencia) los documentos relativos a los apéndices o anexos					
de mi acta de nacimiento número	H€	de la oficialía	1 del Registro Civil de	e <u>l Municipio d</u> e	
Guadalaigra, Jalisco; con fecha de		nayo de 1989, d	a nombre del suscrito	F	
con fecha de nacimiento	,	CURP:	FÍ		

Adjunto con la presente el documento (pasaporte) expedido a mi nombre para demostrar mi identidad." (Sic)

- **2.** A través del oficio OAST/250-01/2020, se requirió la información solicitada al Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco, Mtro. Enrique Cárdenas Huezo.
- **3.** Mediante Oficio No. DGRC/38/2020, el Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco, dio respuesta a la solicitud de acceso a datos personales en el siguiente sentido:

"La información solicitada es inexistente en los términos solicitados, ya que, no es un documentos que esta Dirección genere, posea o administre, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o en cumplimiento de sus obligaciones que se encuentran establecidas en el artículo 17, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4° del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; y del 1° al 14 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, a su vez hago de conocimiento, que las oficialías, dependientes de los ayuntamientos, son las encargadas de realizar y resguardar los apéndices de las actas." (Sic)

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, el ejercicio de derechos ARCO no será procedente, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;





VIII. Cuando el responsable no sea competente;

- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; y
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

En tal virtud, se propone a este Órgano Colegiado resolver la solicitud de derechos ARCO identificada con número de expediente UT/OAST-DP/043/2020 como IMPROCEDENTE, toda vez que de acuerdo con lo señalado por el servidor público mencionado en el punto 3 de antecedentes, compete a las oficialías del Registro Civil, dependientes de los Ayuntamientos, realizar y resguardar los apéndices de las actas.

Lo anterior, encuentra su sustento en los artículos 4, 5 y 21 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, que establece:

Artículo 4º.- Las funciones del Registro Civil estarán a cargo de:

- I. La Dirección General del Registro Civil;
- II. Un oficial jefe del Registro Civil, en cada cabecera municipal; y

III. Las oficialías que sean necesarias para el cumplimiento eficaz de este servicio. El número y la ubicación de las oficialías del Registro Civil se determinará de acuerdo a las circunstancias socioeconómicas del lugar, sus distancias, medios de comunicación y distribución de la población.

Las autoridades previstas en este artículo atenderán de inmediato las medidas que en el ejercicio de sus funciones dicte la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 5º.- La Dirección General del Registro Civil dependerá de la Secretaría General de Gobierno del Estado; en tanto que los oficiales jefes y las oficialías dependerán de los ayuntamientos.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones de los oficiales del Registro Civil, además de las ya establecidas, las siguientes:

- I. Tener en existencia las formas del registro civil necesarias para el levantamiento de las actas del registro civil, así como para la expedición de las copias certificadas, de los extractos de las mismas y documentos del apéndice;
- II. Expedir las copias o extractos certificadas de las actas y de los documentos del apéndice correspondiente, cuando le fueren solicitadas y se paguen los derechos respectivos, conforme a la Ley de Ingresos Municipal; asimismo el oficial podrá certificar las fotocopias de los documentos que se le hayan presentado con motivo de la realización de sus funciones;

Por lo expuesto, se somete a votación de este Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

<u>ACUERDO SEGUNDO.</u> — Se aprueba por unanimidad declarar como **IMPROCEDENTE** la solicitud de acceso a datos personales identificada como UT/OAST-DP/043/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 55 fracción VIII y 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.





III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, se preguntó a los presentes si existía algún otro tema a tratar en la sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la misma.

<u>ACUERDO TERCERO.</u> Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión extraordinaria, los miembros del Comité aprueban la clausura de la misma, siendo las 16:08 dieciséis horas con ocho minutos del día 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte.

Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e Integrante del Comité Lic. Anahí Barajas Ulloa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria del Comité:

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte



ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento		
1	Nombre	•		
2	Nacionalidad			
3	Edad			
4	Sexo			
5	Fecha de nacimiento			
6	Lugar de Nacimiento			
7	Domicilio Particular	1		
8	Correo electrónico particular			
9	Teléfono/ celular particular			
Ni	Número de folio y/o clave de			
10	elector de credencial de elector			
11	Número de identificación oficial			
11	diversa			
12	Estado Civil			
13	Firma del particular	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.		
14	Fotografía			
15	CURP			
16	RFC			
17	Número de cuenta bancaria			
18	Parentesco	-		
19	Nombre de familiares o			
13	dependientes económicos			
20	Grado académico (no aplica a			
	servidores públicos)			
21	Huellas digitales			
22	Estado de Salud			
23	Tratamiento médico			
24	Preferencia sexual			
25	Religión			
26	Ideología Política			
27	Activos, pasivos y/o			
	gravámenes			
28	Afiliación sindical			
29	Información académica			
30	Otro dato			
31	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios		
	La así dispuesta por otra	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la		
32	normatividad	Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios		
_	Nombre relacionado con otro	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de		
33	dato personal	una persona física.		
	Código QR	Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de		
	Codigo Qi	Jalisco y sus Municipios.		